

ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO DE CONTRATACIÓN

**“CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS
OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA
BANECUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE
CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE”**

**FECHA DE ELABORACIÓN
26 de septiembre de 2025**

1. ANTECEDENTES.

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 250 establece:

“Previo al desembolso de las operaciones de crédito, las entidades del sistema financiero nacional deberán requerir la contratación de los seguros que determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

Para el efecto, la entidad del sistema financiero nacional deberá informar al usuario y/o cliente su derecho a contratar el seguro obligatorio en cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país. La entidad del sistema financiero nacional podrá presentar a sus usuarios y/o clientes alternativas de proveedores de dichos seguros, conforme a las regulaciones que expedita la Junta de Política y Regulación Financiera.”

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece que los proveedores de bienes o servicios mediante sistemas de crédito están obligados a informar en forma previa, clara y precisa todas las condiciones de la operación de crédito.

El Reglamento de Crédito de BanEcuador B.P., en su artículo 38 establece:

“Artículo 38.- Las garantías prendarias. - BanEcuador B.P. aceptará la constitución de prendas comerciales, industriales o agrícolas en respaldo de los créditos concedidos.

Se entiende por garantía prendaria el respaldo de operaciones de crédito por medio de bienes muebles que sean propiedad del deudor o que vayan a ser adquiridos con el crédito de BanEcuador B.P., tales como:

- a. Vehículos*
- b. Maquinaria o equipos*
- c. Instalaciones de explotación industrial*
- d. Herramientas industriales o agrícolas*
- e. Animales*
- f. Productos transformados industrialmente*
- g. Productos agrícolas*
- h. Productos forestales*

En los casos en los que el deudor sea propietario del bien, debe demostrar dicha propiedad y que el bien se encuentre libre de todo gravamen. Para estos casos BanEcuador B.P. aceptará los bienes anteriormente mencionados como garantía, a través de la formalización de una prenda abierta a favor de la institución.”

La Ley de seguros en su artículo 74 indica que: *“(…) para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país”.*

Y, en su artículo 75 señala que: *“Las condiciones de las pólizas y las tarifas serán el resultado del régimen de libre competencia del mercado de seguros”.*

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1185-MEM de 17 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia de Colocaciones y Captaciones emita el informe de necesidad de la contratación. **(Anexo 1)**

La Gerencia de Colocaciones y Captaciones mediante memorando BANEQUADOR-GDC-2025-0528-MEM de 19 de septiembre de 2025, emitió el informe para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANEQUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE" Nro. INF-GTN-03-03-2025-88, en el cual se detalla las principales características que debe tener la nueva contratación. **(Anexo 2 y 3)**

Mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1197-MEM de 19 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó al Gerente General autorice el inicio de la fase preparatoria para la "Contratación De Seguro Vehicular Para Las Operaciones De Crédito Que Otorga BanEcuador B.P. Bajo El Proyecto De Chatarrización "Plan Nuevo Transporte" **(Anexo 4)**

El Gerente General mediante comentario inserto en el memorando citado en el párrafo anterior señaló: "Aprobado, proceder dentro de normativa legal vigente" **(Anexo 5)**

El artículo 12 y 13 del "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO" aprobado por el Directorio de BanEcuador B.P. mediante Resolución Nro. DIR-2025-161 del 16 de septiembre de 2025 que señala:

"Artículo 12.- Estudio de Mercado. - La Gerencia Administrativa y la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, elaborarán un estudio de mercado que contenga el análisis y clasificación del interés asegurable, la necesidad de los riesgos a cubrirse, el plazo y la tasa referencial para la contratación.

Artículo 13.- Términos de Referencia- La Gerencia Administrativa elaborará los Términos de Referencia con las bases para la contratación y la metodología de calificación de las ofertas.

Los términos de referencia serán revisados y aprobados por el Comité de Contratación de Seguros previo a la autorización de inicio de la contratación."

Mediante memorando BANEQUADOR-GAD-2025-1199-MEM del 19 de septiembre de 2025 se delega a la Mgs. Erika Alexandra Villarreal Quizpe y al Ing. Antonio José Orozco Mora de la Gerencia Administrativa para la elaboración del Estudio de Mercado y del Término de Referencia; y por parte de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0534-MEM de 23 de septiembre de 2025 se designa al funcionario Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes, para la elaboración del Estudio de mercado de la "Contratación De Seguro Vehicular Para Las Operaciones De Crédito Que Otorga BanEcuador B.P. Bajo El Proyecto De Chatarrización "Plan Nuevo Transporte" **(Anexo 6 y 7)**

La información de la proyección de cartera, utilizada para el Estudio fue remitida por las Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social mediante memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0647-MEM del 23 de septiembre de 2025. **(Anexo 8)**

El Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones recomienda no solicitar la cobertura de Lucro Cesante, debido a que al ser un ramo con naturaleza distinta al objeto de la contratación y que requiere de un análisis individualizado de cada cliente, podría poner en riesgo el interés del mercado asegurador en respaldar el producto requerido o en un escenario más optimista, podría generar distorsiones en las tasas a aplicar al seguro de vehículos y su consecuente incremento en el valor de las primas a pagar. Adicionalmente, recomendó incluir la cláusula de amparo patrimonial, con el objetivo de garantizar el amparo de la póliza de vehículos, independientemente de las condiciones legales en las que se produzca un accidente.

2. JUSTIFICACIÓN

La Banca Pública es un actor estratégico en el desarrollo económico y social del país, cuya visión estratégica y de administración debe contemplar el rol social para el cual fue creada, y a su vez, contemplar los criterios técnicos y financieros que garanticen la estabilidad de la Institución en el tiempo, cumpliendo con los objetivos planteados de acuerdo a su objeto social.

BanEcuador B.P. es un actor relevante en el sistema financiero nacional, principalmente en el segmento micro empresarial y agropecuario. Su diario accionar impacta de manera positiva en miles de familias a lo largo de todo el territorio nacional, por lo que es necesario contar con pólizas de seguro vehicular, que permita a BanEcuador B.P. brindar a los clientes de la Institución opciones para cumplir con el requisito de seguro vehicular con el que se cubre el bien dado en garantía cuidando de esta manera la estabilidad financiera del cliente como de la institución.

Con fecha 17 de septiembre de 2025 BANEQUADOR B.P. a través de la resolución No. CAIR-2025-049, BANEQUADOR B.P. da por conocida y aprobada:

ARTÍCULO 1:

La Creación del Componente de Oferta "Nuevo Transporte", presentado por la Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0627-MEM de 16 de septiembre de 2025, sustentado en los Informes Técnicos:

- Estudio de Mercado para la Implementación del Componente de Oferta "Crédito Nuevo Transporte" (MICROCRÉDITO Y PRODUCTIVO) Cód.: INF-GTN-08-00-2025-79| v01.01 | septiembre 2025, elaborado por la Subgerencia de Investigación y Desarrollo de Productos.
- Informe Técnico – Análisis de riesgos del producto "Nuevo Transporte" INF-GRI-00-00-2025-119 | V01.01 Septiembre – 2025, elaborado por la Gerencia de Riesgos.

- Viabilidad Financiera del Producto “Nuevo Transporte” con Aplicación de Mecanismo de Mitigación de Riesgo. Cód.: INF-GGS-13-00-2025-117 | V.01.01 | septiembre 2025, elaborado por Subgerencia de Control Financiero y Presupuestario.

- Criterio Jurídico Componente de Oferta "Nuevo Transporte", emitido mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2025-1074-MEM de 16 de septiembre de 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2

Proponer para conocimiento y aprobación del Directorio de BANEQUADOR B.P. la Creación del Componente de Oferta "Nuevo Transporte", presentado por la Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0627-MEM de 16 de septiembre de 2025, sustentado en los Informes Técnicos:

- Estudio de Mercado para la Implementación del Componente de Oferta “Crédito Nuevo Transporte” (MICROCRÉDITO Y PRODUCTIVO) Cód.: INF-GTN-08-00-2025-79| v01.01 | septiembre 2025, elaborado por la Subgerencia de Investigación y Desarrollo de Productos.

- Informe Técnico – Análisis de riesgos del producto “Nuevo Transporte” INF-GRI-00-00-2025-119 | V01.01 Septiembre – 2025, elaborado por la Gerencia de Riesgos.

- Viabilidad Financiera del Producto “Nuevo Transporte” con Aplicación de Mecanismo de Mitigación de Riesgo. Cód.: INF-GGS-13-00-2025-117 | V.01.01 | septiembre 2025, elaborado por Subgerencia de Control Financiero y Presupuestario.

- Criterio Jurídico Componente de Oferta "Nuevo Transporte", emitido mediante Memorando Nro. BANEQUADOR-GAJ-2025-1074-MEM de 16 de septiembre de 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de la Póliza Madre de Seguro Vehicular, con la finalidad de ofrecer a los clientes de BanEcuador B.P. la posibilidad de acceder a diferentes opciones de aseguradoras para la contratación del seguro vehicular, destinado a cubrir los riesgos asociados al vehículo adquirido mediante una operación crediticia otorgada por la Institución.

4. ALCANCE

Las pólizas objeto de la presente contratación deberán amparar a los vehículos adquiridos mediante operaciones crediticias otorgadas por BanEcuador B.P., cuyos clientes opten por adherirse de manera libre y voluntaria a la cobertura.

5. OBJETIVOS GENERAL

Contratar **Pólizas Madre de Seguro Vehicular** que permita a los clientes de BanEcuador B.P. acceder, de manera voluntaria, a coberturas de seguro que protejan los vehículos adquiridos mediante operaciones crediticias otorgadas por la Institución, garantizando seguridad patrimonial tanto para el cliente como para el Banco.

ESPECÍFICOS

- Garantizar la cobertura integral de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos financiados por BanEcuador B.P., incluyendo pérdidas totales o parciales por accidente, robo, hurto y daños ocasionados a terceros.
- Brindar a los clientes diversas alternativas de aseguradoras a través de la Póliza Madre, promoviendo la libre elección, la transparencia y la obtención de condiciones competitivas en la contratación del seguro vehicular.
- Establecer a BanEcuador B.P. como beneficiario preferente en caso de siniestros que representen la pérdida total del bien asegurado, a fin de resguardar los intereses institucionales y mitigar riesgos financieros.
- Facilitar la adhesión del cliente a una póliza vehicular emitida por una aseguradora debidamente registrada y autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo costo será asumido por el cliente.

6. INFORMACIÓN QUE POSEE LA ENTIDAD

Con el fin de que las compañías de seguros puedan presentar una cotización técnica y económica que respondan a las necesidades de BanEcuador B.P., se detalla a continuación la información relevante del objeto de contratación:

6.1 VEHÍCULOS A ASEGURAR

Se deberá asegurar vehículos financiados por BanEcuador B.P., que utilicen como fuente de combustible fósil o eléctrico en estado nuevo o seminuevo, según el listado detallado:

- **Carga liviana:** Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.
- **Transporte Mixto:** Camioneta doble cabina
- **Intracantonal:** Bus o Minibús
- **Intraprovincial:** Bus, Minibús.
- **Interprovincial:** Bus, Minibús.
- **Escolar/Institucional:** Bus, Minibus, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros.
- **Turismo:** Bus, Minibus, Microbús.
- **Taxi:** Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)
- **Pesado:** Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta

El vehículo financiado podrá ser considerado seminuevo, siempre que no exceda 5 años de antigüedad y cuente con RTV aprobado del último periodo, es decir que la revisión esté vigente según el dígito establecido en normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

6.2 CONDICIONES DEL CRÉDITO

- **Público Objetivo:** Personas naturales o jurídicas propietarias de vehículos de transporte público y comercial, que hayan alcanzado o superado su Tiempo de Vida Útil (TVU) y además formen parte del Proyecto de Chatarrización "Plan Nuevo Transporte", impulsado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, que requieran financiamiento para la renovación de su flota automotriz, con unidades nuevas o seminuevas con fuente de combustible fósil o eléctrico, destinadas a la prestación de servicios de transporte.
- **Monto del crédito:** mínimo: 5.000,00 y máximo: 150.000,00
- Se requerirá que el vehículo tenga Dispositivo Satelital / GPS.
- Para la compra de vehículos nuevos o seminuevos, el solicitante debe presentar una proforma emitida por un concesionario autorizado, debidamente constituido y registrado ante la entidad competente.

6.3 PROYECCIÓN DE LA COLOCACIÓN ANUAL

Colocación mensual por número de vehículos

PROYECCIÓN DE COLOCACIÓN ANUAL POR NRO. DE VEHÍCULOS DE ACUERDO A SU TIPO													
CATEGORÍA/ VEHÍCULOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
TAXI	7	7	6	6	3	1	1	1	1	1	1	0	35
MICRO BUS	10	10	10	10	4	1	1	1	1	1	1	1	51
CAMIONETA	25	24	24	24	12	2	3	3	3	2	2	2	126
FURGONETA	34	33	33	33	17	3	4	4	4	3	3	3	174
BUS Y MINI BUS	74	74	74	74	37	6	9	9	9	6	6	6	384
PESADO TOTAL	138	138	137	137	69	10	16	16	16	10	10	10	707
TOTAL	288	286	284	284	142	23	34	34	34	23	23	22	1477

Colocación mensual por monto

PROYECCIÓN DE MONTO A COLOCAR ANUAL DE ACUERDO A SU TIPO													
CATEGORÍA/ VEHÍCULOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
TAXI	94,976	94,976	94,976	94,976	47,488	14,515	14,515	14,515	14,515	14,515	8,046	0	\$ 508,009.91
CAMIONETA	404,739	404,739	404,739	404,739	202,369	31,233	46,849	46,849	46,849	31,233	31,233	31,233	\$ 2,086,800.99
BUS Y MINI BUS	5,692,170	5,692,170	5,692,170	5,692,170	2,846,085	439,249	658,874	658,874	658,874	439,249	439,249	439,249	\$ 29,348,382.48
FURGONETA	900,700	900,700	900,700	900,700	450,350	69,505	104,257	104,257	104,257	69,505	69,505	69,505	\$ 4,643,939.63
MICRO BUS	479,960	479,960	479,960	479,960	239,980	50,338	55,556	55,556	55,556	50,338	50,338	50,338	\$ 2,527,839.68
PESADO TOTAL	11,123,098	11,123,098	11,123,098	11,123,098	5,561,549	858,339	1,287,509	1,287,509	1,287,509	858,339	858,339	858,339	\$ 57,349,823.41
TOTAL	18,695,643	18,695,643	18,695,643	18,695,643	9,347,821	1,463,178	2,167,558	2,167,558	2,167,558	1,463,178	1,456,710	1,448,663	\$ 96,464,796.11

6.4 MONTO MÁXIMO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN

El monto máximo de financiamiento otorgado por BanEcuador B.P. para la adquisición de vehículos es de: USD 150.000,00 (Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

6.5 SINIESTRALIDAD

BanEcuador B.P. no dispone de datos históricos de siniestralidad asociados a este producto, dado que será la primera contratación de póliza vehicular institucional.

6.6 ADJUDICACIÓN Y ELECCIÓN DE ASEGURADORA

Del presente proceso de contratación se adjudicará a las dos compañías de seguros mejor puntuadas.

Cada cliente beneficiario del crédito podrá elegir libremente la aseguradora de su preferencia para la contratación de la póliza, firmando para ello los formularios de adhesión correspondientes.

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El seguro vehicular será cancelado por el cliente, por lo cual al no ser Recursos Públicos su contratación no aplica por las Normas Establecidas por el SERCOP, en este sentido BanEcuador B.P. mantiene vigente REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO VEHICULAR, en donde se establece el proceso que se debe seguir para la contratación de las pólizas de una manera justa y transparente para todos los ofertantes que quieran participar en el concurso de contratación.

Para el objeto de la CONTRATACIÓN DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE OTORGA BANECDUADOR B.P. BAJO EL PROYECTO DE CHATARRIZACIÓN "PLAN NUEVO TRANSPORTE". Se considerarán las siguientes condiciones:

8. REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

PÓLIZA TODO RIESGO DE VEHÍCULOS

CONDICIONES PARTICULARES

8.1. COBERTURA

Esta póliza cubre las pérdidas y/o daños materiales ocurridos a los vehículos, que son financiados por BanEcuador B.P., como parte del proyecto de chatarrización denominado "Plan nuevo transporte", incluyendo: responsabilidad civil, accidentes personales y gastos médicos para ocupantes; así como, cualquier evento que no esté expresamente excluido.

En caso de robo parcial, se considerarán amparadas las partes removibles de los vehículos, entendiéndose como tales: radios, mascarillas, cerebros, tapacubos, sellos, plumas, brazos, espejos, antenas, herramientas, llantas de emergencia, entre otros.

8.2. ACLARACIONES

- Los valores asegurados como límites o sublímites de indemnización, se aplicarán por siniestro y/o evento.
- Pérdida total o parcial por robo, hurto o tentativa de los mismos.
- Pérdida total o parcial por choque, colisión, volcadura, incendio y/o rayo, explosión, auto explosión y auto ignición.

Incluye cobertura ante:

- Motín, huelga, conmoción civil, daños maliciosos y vandalismo.
- Derrumbes, deslaves, hundimientos del suelo y cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, árboles, letreros, impactos de objetos, aluviones, etc.
- Robo a consecuencia de siniestro.- se amparará el robo a consecuencia de un siniestro cubierto y las pérdidas que se produzcan, cuando el vehículo se encuentre en cualquier lugar que sea llevado, luego de ocurrido el mismo.
- Circulación por vías no entregadas oficialmente al público.- Se amparará igualmente, aquellos siniestros que se presenten en vehículos, cuando se susciten en vías no entregadas oficialmente al tráfico público o áreas fuera de caminos trazados.
- Límite geográfico.- cuenta con cobertura en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo los países limítrofes y ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

8.3. ASEGURADOS

- **Titular del crédito:** Persona natural o jurídica que adquiere el vehículo financiado por BanEcuador B.P.
- **BanEcuador B.P.:** Como contratante principal de la póliza madre, titular del interés asegurado sobre la operación crediticia.
- **Ocupantes autorizados:** Conductor y pasajeros del vehículo asegurado según corresponda a cada categoría.

8.4. VEHÍCULOS OBJETO DE ASEGURAMIENTO

Son vehículos objeto de aseguramiento, aquellos que utilizan como fuente de combustible fósil o eléctrico, en estado nuevo o seminuevo y de acuerdo al siguiente listado:

- **Carga liviana:** Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.
- **Transporte Mixto:** Camioneta doble cabina

- **Intracantonal:** Bus o Minibús
- **Intraprovincial:** Bus, Minibús.
- **Interprovincial:** Bus, Minibús.
- **Escolar/Institucional:** Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros.
- **Turismo:** Bus, Minibús, Microbús.
- **Taxi:** Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)
- **Pesado:** Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta

El vehículo financiado podrá ser considerado seminuevo, siempre que no exceda 5 años de antigüedad y cuente con RTV aprobado del último periodo, es decir que la revisión esté vigente según el dígito establecido en normativa emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.

8.5. VALORES ASEGURADOS

La suma asegurada corresponde al valor comercial del vehículo financiado por BanEcuador B.P.

8.6. LÍMITES, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES

Daños propios: de acuerdo al valor asegurado.

Responsabilidad Civil: Hasta el límite definido en la siguiente tabla, como límite único combinado para:

- Daños a la propiedad de terceros, incluye gastos y costas judiciales en que incurra el asegurado por motivo de cualquier reclamación amparada.
- Lesiones corporales, incluyendo la muerte.

Los límites y alcances de la cobertura de responsabilidad civil, se determinarán en función de la categoría y uso del vehículo asegurado, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Límite suma asegurada por vehículo (USD)
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Hasta 15.000,00
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Hasta 15.000,00
Intracantonal	Bus o Minibús	Hasta 15.000,00
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00
Interprovincial	Bus, Minibús	Hasta 15.000,00
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Hasta 15.000,00
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Hasta 15.000,00

Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	Hasta 15.000,00
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Hasta 15.000,00

Lesiones a ocupantes: esta póliza ampara los gastos por el daño corporal que sufre tanto el conductor como sus pasajeros, producido dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando sea consecuencia directa de un accidente en que se encuentre involucrado dicho vehículo, sin que los gastos sobrepasen los límites descritos en las condiciones particulares.

Accidentes personales se aplican en exceso del SPPAT (según número de asientos que indique en la matrícula del vehículo)

Tipo de cobertura	Límite por Ocupante (USD)
Muerte Accidental	US\$ 15,000.00
Invalidez Total Y Permanente	US\$ 15,000.00
Gastos Médicos	US\$ 5,000.00
Ambulancia terrestre con factura y vía reembolso	US\$ 1,000.00

8.7 DEDUCIBLES

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Deducibles
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2% del valor asegurado no menor a \$ 350,00 Pérdidas totales por cualquier causa 25% del valor asegurado. PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE

		INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Intracantonal	Bus o Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Intraprovincial	Bus, Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Interprovincial	Bus, Minibús	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Escolar/Institucional	Bus, Minibús, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE

		INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro
Turismo	Bus, Minibús, Microbús.	Pérdidas Parciales: 15% del valor del reclamo, 2.5% del valor asegurado no menor a \$ 1.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	1er. siniestro: 15% del valor del reclamo, mín. 2 % del valor asegurado, no menor a USD \$ 500 2do. siniestro: 15% del valor del reclamo, mínimo 2% del valor asegurado, no menor a USD \$ 600 3er. siniestro: 15% del valor del reclamo, mínimo 2% del valor asegurado, no menor a USD \$ 700 Pérdida total por cualquier causa: 30% del valor asegurado PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.
Pesado	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	Pérdidas Parciales: 20% del valor del reclamo, 5% del valor asegurado no menor a \$ 3.000,00 Pérdidas totales por cualquier causa 30% del valor asegurado Responsabilidad civil: 10% del valor del siniestro, mínimo \$ 1.000,00 PARA ROBOS DE CEREBRO Y/O COMPUTADOR DEL VEHICULO, SENSORES ELECTRONICOS Y CABLEADOS QUE INVOLUCREN ESTOS SISTEMAS, ASÍ COMO EL SISTEMA DE INYECTORES, el deducible será 30% del valor del siniestro.

8.8 CLÁUSULAS ADICIONALES

- Amparo jurídico
- Arbitraje y mediación
- Asistencia para vehículos, hasta US\$ 1.200,00.

- Cancelación anticipada
- Cláusula patrimonial
- Definiciones
- Documentos necesarios para la reclamación de siniestros
- Errores u omisiones
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 180 días calendario
- Inspección
- Restitución automática de suma asegurada
- Salvamento
- Talleres de reparación

8.9 RIESGOS EXCLUIDOS

- Cuando el vehículo sea empleado para carreras, apuestas, competencias, pruebas de resistencia o velocidad.
- Falla mecánica que produzca el accidente; sin embargo, cubrirá los daños a consecuencia del accidente como tal.
- Si se traspasa, arrienda o pignora el vehículo, dando la tenencia definitiva de este, a otra persona o entidad.
- Daños eléctricos, mecánicos o fallas, por el uso o desgaste natural del vehículo o las deficiencias de lubricación y mantenimiento.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, guerra civil, energía atómica y sus consecuencias.
- Falsa declaración.
- Cuando el vehículo se encuentre con sobrepeso o sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta Póliza; o se destine a la enseñanza de conducción y/o funcionamiento o participe en competencias o entrenamiento automovilístico de cualquier índole o sea dado en arriendo o subarriendo, o cuando el vehículo asegurado remolque otro vehículo con o sin fuerza propia.
- Cuando se transporte mercancías azarosas como inflamables o explosivas sin la previa notificación y la correspondiente autorización de la Compañía, cuando la mercancía no corresponda a la actividad propia del vehículo.
- Cuando el vehículo asegurado sea hurtado anteriormente a la fecha de iniciación del presente seguro, haya ingresado ilegalmente al país o simultáneamente figura con otra matrícula vigente, independientemente de que el Asegurado conozca o no de tales circunstancias.
- Daños, pérdida o responsabilidad cuando el vehículo sea transportado por vía terrestre, fluvial (excepto en gabarra), marítima o aérea.
- Radiación, contaminación radiactiva o uso de la energía nuclear o atómica.
- Daños mecánicos tales como el motor por haberlo hecho trabajar en condiciones no aptas de funcionamiento, incluyendo la falta de agua y/o aceite. No están cubiertos los daños del motor en el evento que como producto del

accidente hubiere una rotura del cárter y el conductor negligentemente circula con el mismo.

- Pérdidas o daños a objetos contenidos o transportados por el vehículo asegurado que no forme parte del mismo.
- Cualquier equipo adicional (extras) diferente a los que se encontraban inicialmente a la compra y/o a la ficha técnica del vehículo, salvo casos que el cliente los notifique y haga el pago de la prima adicional por su cobertura.

Exclusiones aplicables a accidentes personales ocupantes

- Lesiones corporales o muerte de las personas que se encuentren en el vehículo asegurado en lugares no destinados para llevar personas, entendiéndose como tales las partes exteriores del mismo y fuera de la cabina, en vehículos de carga.
- Si el ocupante tiene algún tipo de afectación con anterioridad a la ocurrencia del accidente.

8.10 CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA

- **BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO**

Para efecto de este seguro queda aclarado que el Beneficiario Acreedor será BANEQUADOR B.P, en calidad de acreedor prendario del vehículo asegurado.

En consecuencia, en caso de siniestro que afecte el bien asegurado y genere indemnización por pérdida total, la compañía aseguradora reconocerá y pagará directamente a BanEcuador B.P. hasta por el monto de la obligación vigente garantizada con el vehículo asegurado, y únicamente el excedente, si lo hubiere, será entregado al asegurado.

La designación de BanEcuador B.P. como Beneficiario Acreedor permanecerá vigente durante toda la vigencia de la póliza, mientras exista obligación crediticia pendiente a su favor.

Cualquier cancelación, modificación o terminación de la póliza deberá ser notificada por la aseguradora a BanEcuador B.P., con una antelación mínima de ciento veinte (120) días calendario, sin lo cual no surtirá efectos frente a dicho beneficiario preferente.

- **ASEGURABILIDAD**

La validez y permanencia de la presente póliza se encuentran condicionadas a la existencia de un interés asegurable sobre el vehículo, entendido como la relación económica y/o jurídica que tiene el asegurado y, en su caso, el beneficiario preferente, respecto del bien objeto del seguro.

En consecuencia, el seguro únicamente será válido mientras el vehículo exista, sea de propiedad del asegurado y se mantenga vigente la obligación crediticia a favor de BanEcuador B.P., designado como beneficiario preferente.

La pérdida o extinción del interés asegurable, ya sea por transferencia de dominio, destrucción total del bien, extinción de la obligación crediticia u otra causa legal, producirá la terminación automática de la cobertura, sin perjuicio de las indemnizaciones que se encuentren en trámite respecto de siniestros ocurridos con anterioridad.

La compañía aseguradora se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la existencia y validez del interés asegurable, pudiendo solicitar la documentación que acredite la propiedad, posesión o relación crediticia sobre el vehículo asegurado.

• **REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

La cobertura de la presente póliza se encuentra condicionada a que el vehículo asegurado:

Vehículos Nuevos

- Factura de compra o Cotización a nombre del cliente.
- Matrícula y placas provisionales o definitivas.
- Certificado de características del vehículo (marca, modelo, año, número de serie/VIN).

Vehículos usados

- Factura de compra/ contrato de compraventa/ Cotización a nombre del cliente.
- Matrícula y placas provisionales o definitivas.
- Mantenga condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su circulación.
- La aseguradora puede requerir **inspección física previa**, revisando carrocería, motor, sistemas de seguridad y documentación legal.

• **DOCUMENTOS DE ADHESIÓN**

Para adherirse a la póliza vehicular contratada por BanEcuador B.P., los asegurados deberán suscribir los siguientes documentos:

- Solicitud de Adhesión

- Certificado de inclusión (documento que detalla la información principal de las coberturas y proceso en caso de siniestros)

- **NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS**

Es obligación del solicitante o Asegurado avisar por escrito la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo.

En caso de fallecimiento y/o incapacidad del Asegurado, el reclamo será presentado por los familiares hasta con cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo.

- **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Evitar la extensión o propagación del siniestro: de acuerdo a las normas que rigen el contrato de seguro, está obligado el Asegurado a evitar la extensión o propagación del siniestro y a procurar el salvamento de las cosas amenazadas, tomando las medidas necesarias y urgentes para precautelar los bienes asegurados, efectuando las reparaciones inmediatas y / o el traslado a un sitio que brinde las seguridades respectivas. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos y sólo podrá efectuar las reparaciones necesarias para evitar la extensión o propagación del siniestro.

Inspección: el Asegurado está obligado a permitir la inspección por parte del experto nombrado por la Compañía.

- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO DONDE APLIQUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES PARA OCUPANTES**

- Deberá dar aviso a la Compañía de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación o citación que reciba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente Póliza. El aviso deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora, fecha, lugar y descripción del accidente, así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos.
- El Asegurado no está facultado para reconocer su propia responsabilidad y debe abstenerse por sí o por quien haga sus veces, de tomar cualquier providencia, pactar transacciones o ajustar pagos indemnizatorios, sin la previa autorización escrita de la Compañía. Además deberá asistir, a solicitud de la Compañía, a todas las reuniones, juicios o procesos y ayudar a concretar

arreglos, conseguir pruebas, obtener la comparecencia de testigos si los hubiere y en general a llevar a cabo todas las actividades que persigan la disminución del perjuicio patrimonial

- En caso de lesiones personales o muerte, se deberá autorizar a la Compañía, si esta lo requiere, para obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el siniestro. La persona lesionada se someterá, si así lo requiere la Compañía, a exámenes médicos y en caso de fallecimiento la Compañía podrá exigir, a su costa, la práctica de las autopsias necesarias, para establecer la causa de la muerte, si fuera el caso.

- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO QUE APLIQUE PERDIDA TOTAL O PARCIAL, POR DAÑOS O POR ROBO**

Aviso del siniestro en los términos ya establecidos deberá contener la identificación del vehículo asegurado, la hora, fecha, lugar y descripción del accidente.

Así como los nombres de los testigos que hayan presenciado el mismo, con sus respectivas direcciones y teléfonos, si fuera el caso. Impedirá y se abstendrá de ordenar reparaciones o cualquier cambio de piezas, antes de ser autorizado por la Aseguradora.

- **PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

Una vez que el siniestro haya sido documentado conforme lo establecido en la póliza y la normativa legal vigente, está tendrá la obligación de pagar al Asegurado la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en el que Asegurado o sus representantes presenten por escrito la reclamación.

Sin exceder la suma asegurada, la Compañía habrá cumplido válidamente sus obligaciones indemnizatorias al restablecer en forma razonablemente equivalente, los bienes asegurados al estado en que se encontraban en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de que el reclamo fuese rechazado por la Compañía, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Seguros y su Reglamentación.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL**

La responsabilidad de la Compañía por pérdida total no excederá el límite máximo asegurado, La Compañía podrá declarar como pérdida total del vehículo, cuando los presupuestos de reparación superen el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurada.

El pago de la indemnización será realizado hasta el monto adeudado a BanEcuador B.P. en caso de existir un valor sobrante el mismo será cancelado al asegurado.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL**

Los vehículos que sufran pérdidas parciales, deberán ser reparados en los talleres de la casa comercial mientras tenga vigente la garantía técnica, si el vehículo ya no tiene garantía técnica deberán ser ingresados en los talleres autorizados y designados por la empresa aseguradora.

La responsabilidad de la Compañía aseguradora no excederá el valor real de las piezas dañadas o destruidas o su costo justo de reparación, más el costo razonable de instalación.

El pago de la indemnización será realizado directamente a los talleres de reparación.

Por ningún motivo en caso de pérdida parcial se pagará valor alguno al asegurado.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL**

En caso de que se configure un siniestro amparado por la cobertura de Responsabilidad Civil, la Compañía pagará directamente a los terceros afectados los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la presente póliza y en la legislación ecuatoriana vigente.

La Compañía no efectuará pagos al asegurado por concepto de Responsabilidad Civil.

El pago se realizará dentro del plazo legal o contractual, una vez verificada la obligación de la Compañía y el monto correspondiente.

La Compañía cubre, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la póliza.

- **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, (EN EXCESO DEL SPPAT)**

Para el caso de gastos médicos la Compañía podrá pagar directamente a la persona lesionada o a cualquier otra persona u organización que preste los servicios cubiertos.

Para el caso de accidentes personales, la indemnización que procederá será conforme la documentación que refleje los gastos incurridos, la misma será pagada directamente a los accidentados, beneficiarios, derechos habientes o representantes legales.

- **DEVOLUCIÓN DE PRIMA**

En caso de que el cliente pre cancele el crédito otorgado para la adquisición del vehículo, el certificado individual de cobertura quedará finalizado, de forma automática en la misma fecha. La aseguradora deberá emitir una póliza individual de cobertura por el tiempo restante previa aceptación del cliente, caso contrario deberá procederá con la devolución de la prima proporcional al tiempo no devengado.

- **SUBROGACIÓN**

En razón del pago de la indemnización, la Compañía se subroga, hasta el monto de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro; y, sobre los bienes indemnizados por la Compañía de Seguros. El Asegurado no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros ni renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, tal acto le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de subrogación.

- **PAGO DE PRIMA**

El valor de la prima anual total será cancelado a la compañía aseguradora, por medio de transferencia bancaria automática a la cuenta bancaria que la empresa aseguradora apertura en BanEcuador B.P., al inicio de la vigencia de cobertura de cada vehículo.

- **VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES**

La vigencia de cada Certificado Individual emitido al amparo de la presente póliza colectiva será de un año e iniciará a partir de la fecha de inicio de cobertura indicada en el mismo, y la empresa aseguradora deberá brindar la cobertura durante ese periodo independientemente de la vigencia de la póliza madre.

La cobertura cesará de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) En la fecha de vencimiento establecida en el Certificado Individual.
- d) En la fecha en que desaparezcan las condiciones que motivaron la emisión del Certificado Individual.

8.11 TEXTO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

AMPARO JURÍDICO

La aseguradora pagará hasta el límite fijado, los gastos de honorarios de abogados, que lo apoderen en procesos penales, por lesiones y/o muertes en accidentes causados por el asegurado.

ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio del Asegurado.

El arbitraje será en derecho y tendrán presente las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza y dirimirán la cuestión en forma amigable, sometiendo solamente los puntos en desacuerdo al laudo del tercero dirimente. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y el honorario del dirimente será cubierto a medias por las partes.

ASISTENCIA PARA VEHÍCULOS, HASTA US\$ 1,200.00

La Compañía Aseguradora, a través de prestadores autorizados, otorga al Asegurado los siguientes servicios de Asistencia Vial en caso de avería mecánica, eléctrica o accidente de tránsito del vehículo asegurado, siempre que dichos eventos ocurran dentro del territorio nacional:

- **Servicio de grúa o remolque:** Traslado del vehículo asegurado hasta el taller o lugar de reparación más cercano dentro del territorio ecuatoriano, hasta el valor de USD 1.200
- **Cambio de llanta:** Sustitución de la llanta dañada por la de repuesto del vehículo asegurado.
- **Paso de corriente:** Encendido del vehículo asegurado mediante batería auxiliar en caso de descarga.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá dar por terminada la misma, unilateralmente liquidándose la prima hasta la fecha que se informe debe brindarse la cobertura, previa notificación, a la Aseguradora con 120 (ciento veinte) días de anticipación.

CLÁUSULA PATRIMONIAL

La aseguradora pagará los daños que se produzcan a los vehículos del asegurado y a terceros, por responsabilidad civil, independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente, sin poder argumentar impedimentos o argüir eximentes de responsabilidad jurídica.

No se eximirán del pago por los daños sufridos a cualquier vehículo asegurado, cuando su conductor desatienda normas de tránsito, se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes.

DEFINICIONES

Solicitante: es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.

Asegurado: es la persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos, y quien tiene interés asegurable, en los términos exigidos por las normas que rigen el contrato de seguro y que cuando coincide con el Beneficiario, es la que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro.

Interés Asegurable: es el interés económico sobre los bienes asegurados, que debe existir en cabeza del asegurado, desde la fecha en que el asegurador asume el riesgo, hasta la ocurrencia del siniestro y su existencia condiciona la obligación a cargo de la Compañía.

Interés Asegurado: son los bienes objeto del contrato de seguro.

Suma Asegurada: es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, fijado por el solicitante o asegurado, en la solicitud verbal o escrita, la cual en los términos de las normas que rigen el contrato de seguro, no puede exceder del monto efectivo del perjuicio sufrido por el asegurado o beneficiario.

Suma Asegurable: El cien por ciento del valor real o de reposición, según sea el caso, es decir, la suma máxima por la cual se puede asegurar el bien técnicamente, teniendo en cuenta los conceptos de valor real o comercial y de reposición o a nuevo y sobre la cual se determinarán los conceptos de infraseguro, sobraseguro, coaseguro, pérdida total y pérdida parcial.

Valor Real o Comercial: Valor de los bienes asegurados al momento del siniestro, tomando en cuenta su estado, características de construcción, capacidad, vetustez, demérito por uso y demás características que determinen su valor real en el momento señalado.

Devolución a Prorrata de la Prima: en caso de revocación del contrato, si así se determina en las Condiciones Particulares de esta póliza, se le devolverá la prima proporcional al tiempo que falte para que venza el mismo, deducidos los gastos de expedición, impuestos y contribuciones legales.

Condiciones Generales: Las condiciones generales de las pólizas de seguros son reglas, estipulaciones o cláusulas predispuestas por el asegurador, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código de Comercio respecto al contrato de seguros; con el objeto de disciplinar la relación bilateral con el contratante y/o asegurado, en el marco de los principios de la técnica de los seguros. Deben ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Condiciones Particulares: Las condiciones particulares de las pólizas de seguros son reglas o estipulaciones que se han convenido por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

Corresponden a la clase de relación inherente a contratos discrecionales caracterizados por la manifestación de la voluntad propia de aquellos que intervienen en la transacción sin otro límite que la expresa adecuación de lo establecido como justo o equitativo. No requieren aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Accidente o accidental: hecho externo, violento y ocasional que no depende de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni de sus cónyuges, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o unión civil, así como familiares que convivan con ellos, ni de sus empleados o de terceros. De la misma forma se considera el acontecimiento inesperado, no planeado, que implica una alteración en el estado normal de las personas, elementos o funciones con repercusiones negativas.

Actos maliciosos de terceros: destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por actos mal intencionados de terceros, sin que la intención sea causar inseguridad social o terror en la sociedad, ni en cualquier empresa o institución.

Actos terroristas: acción de una persona o grupo de personas, para infundir terror público o causar inseguridad en el orden social. O acciones organizadas en la clandestinidad con metas ideológicas, religiosas, políticas, económicas o sociales, llevadas a cabo de manera individual o en grupo, dirigidas en contra de personas u objetos, con la finalidad de impresionar a la opinión pública, crear un clima de inseguridad general, obstaculizar o impedir el tráfico público o el funcionamiento de cualquier empresa o institución.

Accesorios: equipos de sonido y comunicación, y todos aquellos objetos que tienen relación con el vehículo, instalados posteriormente a la primera venta al público del vehículo asegurado.

Vehículo: cualquier aparato de tracción mecánica de autopropulsión diseñado para el transporte de personas, bienes o cualquier tipo de carga; en caminos o vías públicas; incluyendo maquinarias o equipos adheridos al mismo. Incluye pero no se limita a automóviles, camiones, trailers, furgones y semifurgones. No incluye equipos móviles.

Equipo especial: aquel que no sea de uso corriente en la marca y tipo del vehículo asegurado, tales como grabadoras, televisores, equipos cinematográficos, parrilla para carga, altoparlantes, radiotransmisores, aire acondicionado, tocadiscos y similares.

Volcadura: accidente a consecuencia del cual la posición del vehículo se invierte o éste cae lateralmente.

Robo: sustracción fraudulenta de una cosa ajena, con ánimo de apropiarse de ella, mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sea que la

violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad.

Beneficiario: persona designada en esta Póliza por el Asegurado, como titular de los derechos de indemnización. Es quien ha de percibir la indemnización que corresponda, en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto.

Terceros: personas afectadas física o materialmente, como consecuencias de daños ocasionados por el vehículo asegurado.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

Documentos básicos para toda reclamación, independientemente de la cobertura afectada:

1. Matricula vigente original o duplicado del vehículo emitido por autoridad competente.
2. Copias de cédula de identidad del propietario del asegurado y del cónyuge de ser el caso, o copia notariada del nombramiento del representante legal con la respectiva cédula de identidad, en caso de persona jurídica.
3. Original y fotocopia de la cédula de identidad y de la licencia vigente del conductor, de ser el caso.
4. Parte policial y/o denuncia a las autoridades correspondientes.
5. Aviso de accidente en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

Adicionalmente se deberá presentar documentación adicional en los siguientes casos:

Pérdidas o daños parciales

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos)
2. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador)

Pérdida Total por daños o robo

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de las partes afectadas (mano de obra y repuestos), se considera pérdida total si supera el 75% del valor asegurado del vehículo.
2. En caso de robo es obligatorio la denuncia presentada ante la Autoridad competente.
3. Informe o parte policial en caso de existir.
4. En caso de robo entregar el duplicado de las llaves del vehículo (en caso de tenerla)
5. Fotografías que evidencien el daño (en caso de no intervenir el ajustador)

Gastos Médicos por Accidente

1. Reclamación presentada ante el SPPAT (Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito), que es el **seguro obligatorio** vigente en el Ecuador.
2. Facturas de los gastos médicos incurridos
3. Certificado médico del profesional que atendió al accidentado con diagnóstico
4. Ordenes de exámenes y prescripciones médicas (en caso de existir)
5. Historia clínica en caso de ser necesaria
6. Original y copia de la cédula del o de los afectados.

Muerte accidental

1. Acta de levantamiento del cadáver, siempre y cuando sea aplicable
2. Certificado de defunción
3. Original y copia de la cédula del(os) fallecido(s)
4. Original y copia de la cédula de los beneficiarios legales
5. Posesión efectiva de bienes

Responsabilidad civil:

1. Proforma para la reparación y/o reemplazo de los bienes y/o partes afectadas (mano de obra, repuestos o reposición)
2. Sentencia ejecutoriada que declare la responsabilidad del Asegurado y lo condene al pago por daños y perjuicios.
3. Facturas de los gastos médicos incurridos, en caso de lesiones a terceros.
4. Certificado del médico que atendió al afectado.

ERRORES U OMISIONES

Los errores u omisiones no intencionales en los que pudiera incurrir por motivos ajenos a su voluntad o de buena fe, ocurrida en la administración o aplicación en la vigencia de la presente póliza, no causarán perjuicios al asegurado y deberá ser enmendado en cuanto sea advertido.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA HASTA 180 DÍAS CALENDARIO

La Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de vigencia hasta por 180 (ciento ochenta) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

El Asegurado se obliga a pagar la prima de seguro de la cobertura de vehículos que se incorporen durante este tiempo, con la aplicación de las mismas tasas y condiciones establecidas en la póliza madre.

INSPECCIÓN

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las setenta y dos horas posteriores a

la notificación. La omisión del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro; sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, la compañía aseguradora deberá informar al cliente que para la restitución de la suma asegurada, deberá realizar el pago de la prima correspondiente, calculada en base a la tasa original del contrato siempre y cuando el bien sea reparado.

SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados pasarán a ser propiedad de la Compañía; el retiro de los mismos estará a cargo de la aseguradora.

Hasta tanto el Asegurado no reciba la indemnización estará en la obligación de cuidar el salvamento.

TALLERES DE REPARACIÓN

El Asegurado acepta que, en caso de siniestro que implique reparación del vehículo asegurado, las reparaciones se efectuarán únicamente en los talleres autorizados por la Compañía Aseguradora, garantizando que las mismas se realicen con repuestos originales y nuevas, así como con mano de obra calificada.

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre dentro del período de garantía otorgada por el concesionario o casa comercial, la Compañía Aseguradora dispondrá que las reparaciones se realicen exclusivamente en los talleres oficiales de dicho concesionario, a fin de no afectar la validez de la garantía del fabricante.

Si el Asegurado, de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, decide efectuar las reparaciones en un taller distinto a los autorizados o designados, la Compañía Aseguradora no será responsable por la pérdida de la garantía de fábrica, ni por eventuales defectos, demoras o costos adicionales que se generen.

9. ANÁLISIS DE MERCADO

Para realizar el análisis de mercado se invitó a 15 Compañías de Seguros que operan el ramo de Seguro Vehicular para que emitan cotizaciones que nos permitan evaluar el mercado local, las mismas que se detallan a continuación:

Aseguradora	Fecha correo	correo	RESPUESTA
SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	23/09/2025	djaramillo@swedenseguros.com	No emitió respuesta
ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.	23/09/2025	elena.jimenez@zurich.com	No emitió respuesta
AIG METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	23/09/2025	katherine.pena@aig.com Santiago.Rea@aig.com	No emitió respuesta
LATINA SEGUROS C.A.	23/09/2025	carlos.carvajal@latinaseguros.com.ec Fernando.Llanos@latinaseguros.com.ec	No emitió respuesta
SEGUROS UNIDOS S.A.	23/09/2025	servicioalcliente@unidos.fin.ec	No emitió respuesta
SEGUROS ALIANZA S.A.	23/09/2025	daltamirano@segurosalianza.com amestanza@segurosalianza.com jfernandez@segurosalianza.com	Presento cotización mediante correo electrónico del 26/09/2025
CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	23/09/2025	d_eduardo.gonzalez@chubb.com	Gracias por considerarnos para esta licitación, lamentablemente por políticas internas no participamos en procesos de cuentas públicas
MAPFRE ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	23/09/2025	ovargas@mapfre.com.ec r.medina@mapfre.com.ec	No emitió respuesta
HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	23/09/2025	nvez@hispanadeseuros.com	No emitió respuesta
ASEGURADORA DEL SUR	23/09/2025	adriana.villavicencio@asur.ec andrea.reinoso@asur.ec	No emitió respuesta
VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	23/09/2025	gnaranjo@vazseguros.com sbetancourt@vazseguros.com	No emitió respuesta
COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A.	23/09/2025	igterand@ecuasuiza.ec	No emitió respuesta
INTEROCEANICA C.A. DE SEGUROS.	23/09/2025	alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com	Envío un cordial saludo y agradecemos la invitación al proceso en mención, lamentablemente por políticas de suscripción nos abstenemos de presentar oferta
GENERALI ECUADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	23/09/2025	Pamela.Caviedes@generali.com.ec info.uio@generali.com.ec	No emitió respuesta
SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	23/09/2025	CSALAZAR@segurosequinoccial.com	No emitió respuesta

Anexo 9: Correos solicitud de cotizaciones

Anexo 10: Respuestas aseguradoras

Una vez cumplido el plazo máximo determinado en esta fase del proceso, únicamente se recibió la cotización de Seguros Alianza S.A. (**Anexo 11**)

10. DEFINICIÓN DE LA TASA REFERENCIAL PARA EL PROCESO

Considerando que no se presentaron más cotizaciones y tampoco existe una contratación anterior en la institución sobre este tipo de producto, BanEcuador B.P. ha tomado las tasas anuales de la cotización recibida, como referenciales para este proceso de contratación:

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Tasa neta anual (%) Referencial
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	4%
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	4%
Intracantonal	Bus o Minibús	5%
Intraprovincial	Bus, Minibús	5%
Interprovincial:	Bus, Minibús	5%
Escolar/Institucional	Bus, Minibus, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	5%
Turismo	Bus, Minibus, Microbús.	5%
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	6%
Pesado:	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	6%

11. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA EL PROCESO

En este tipo de procesos no es factible establecer un presupuesto referencial definitivo, por cuanto este se encuentra sujeto a las proyecciones de colocación de cartera, las cuales son variables y no permiten determinar un monto fijo.

Sin embargo, a efectos de contar con un valor estimativo que sirva como referencia para el presente procedimiento, se ha efectuado la proyección del cálculo de la prima de seguros sobre la colocación de créditos, considerando el tipo de vehículo y la tasa referencial aplicable. De dicha estimación se obtiene un presupuesto referencial de USD 5.380.950,13 (cinco millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye contribuciones ni impuestos de ley.

PRESUPUESTO REFERENCIAL			
CATEGORIA/VEHÍCULOS	TOTAL ANUAL	TASA REFERENCIAL	PRIMA REFERENCIAL
TAXI	\$ 508,009.91	6%	\$ 30,480.59
CAMIONETA	\$ 2,086,800.99	4%	\$ 83,472.04
BUS Y MINI BUS	\$ 29,348,382.48	5%	\$ 1,467,419.12
FURGONETA	\$ 4,643,939.63	5%	\$ 232,196.98
MICRO BUS	\$ 2,527,839.68	5%	\$ 126,391.98
PESADO TOTAL	\$ 57,349,823.41	6%	\$ 3,440,989.40
TOTAL	\$ 96,464,796.11		\$ 5,380,950.13

12. CONCLUSIONES

- Se dio cumplimiento al “REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MADRE DE SEGURO VEHICULAR” que señala:

“Artículo 12.- Estudio de Mercado. - La Gerencia Administrativa y la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, elaborarán un estudio de mercado que contenga el análisis y clasificación del interés asegurable, la necesidad de los riesgos a cubrirse, el plazo y la tasa referencial para la contratación”, para lo cual se solicitó a 15 empresas aseguradoras emitan su cotización, información que forma parte del presente estudio de mercado.

- Las tasas promedio del mercado son las siguientes, por lo cual será el tope que podrán ofertar las empresas aseguradoras.

Categoría de servicio	Tipo de vehículo	Tasa neta anual (%) Referencial
Carga liviana	Camioneta de cabina sencilla, Camión ligero, Camión pequeño.	4%
Transporte Mixto	Camioneta doble cabina	4%
Intracantonal	Bus o Minibús	5%
Intraprovincial	Bus, Minibús	5%
Interprovincial:	Bus, Minibús	5%
Escolar/Institucional	Bus, Minibus, Microbús, Van/ Furgoneta de pasajeros	5%
Turismo	Bus, Minibus, Microbús.	5%
Taxi	Auto tipo Sedán o Station Wagon, Hatchback, o Vehículo Deportivo Utilitario (SUV)	6%
Pesado:	Camión Pesado, Tracto camión, Volqueta	6%

- La vigencia de la póliza es de 1 año.
- El presupuesto Referencial de esta contratación es de USD 5.380.950,13 (cinco millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye contribuciones ni impuestos de ley.

ANEXOS:

- 1.- Anexo 1. Memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1185-MEM
- 2.- Anexo 2. Memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0528-MEM
- 3.- Anexo 3. Informe de necesidad Nro. INF-GTN-03-03-2025-88
- 4.- Anexo 4. Memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1197-MEM
- 5.- Anexo 5. Hoja ruta del memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1197-MEM
- 6.- Anexo 6. Memorando Nro. BANEQUADOR-GAD-2025-1199-MEM
- 7.- Anexo 7. Memorando Nro. BANEQUADOR-GDC-2025-0534-MEM
- 8.- Anexo 8. Memorando Nro. Nro. BANEQUADOR-GID-2025-0647-MEM
- 9.- Anexo 9. Cartas y correo de invitación a las empresas
- 10.- Anexo 10. Correos respuesta Interoceánica y CHUBB
- 11.- Anexo 11. Cotización Seguros Alianza S.A.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE REQUERIMIENTO	
Elaborado por: Mgs. Erika Alexandra Villarreal Quizpe Delegada de la Gerencia Administrativa Eco. Antonio José Orozco Mora Delegado de la Gerencia Administrativa	Elaborado por: Mgs. Leonardo Lenin Vasquez Goyes Delegado de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones
Aprobado por: Mgs. Karina Verónica Macias Delgado Gerente Administrativo	Aprobado por: Mgs. Roberto Antonio Murillo Cavagnaro Gerente de Colocaciones y Captaciones